



## Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos

La Directora General del Servicio de Rentas Internas emitió la Resolución No. NAC-DGERCGC19-00000007, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 429, de fecha 15 de febrero de 2019, a través de la cual se expidió las normas para la declaración y pago del Impuesto a la Renta Único a la utilidad en la enajenación de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos que permitan la exploración, explotación, concesión o similares.

Mediante esta misma Resolución se aprobó el Formulario 119, correspondiente a la Declaración de Enajenación de Derechos Representativos de Capital y Derechos de Concesión y Similares.

### 1. Declaración y pago de residentes y beneficiarios efectivos del Ecuador

Están obligados a declarar el Formulario 119 y pagar el Impuesto a la Renta Único sobre la utilidad en la enajenación de derechos representativos de capital u otros derechos, los residentes en el Ecuador que realicen enajenaciones directas o indirectas gravadas con el impuesto único, así como aquellos residentes que en calidad de beneficiarios efectivos realicen enajenaciones de forma indirecta a través de sociedades no residentes.

### 2. Declaración y pago de residentes, sustituto y obligación de adquirente

El sustituto deberá declarar y pagar el impuesto a la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos, que permitan la exploración, explotación, concesión o similares, de sociedades domiciliadas o establecimientos permanentes en Ecuador, en los siguientes casos:

- a. En las operaciones gravadas por este impuesto efectuadas de forma directa por no residentes, aun cuando se produzcan dentro del país; y,
- b. En las operaciones gravadas por este impuesto efectuadas de forma indirecta por no residentes.

### 3. Plazo de presentación del Formulario 119

El Formulario 119 deberá ser presentado ante el Servicio de Rentas Internas (SRI) al mes siguiente de realizada la enajenación hasta las fechas que se indican, conforme al siguiente cuadro:

<b>Noveno dígito del RUC</b>	<b>Fecha de vencimiento</b>
1	10 del mes siguiente
2	12 del mes siguiente
3	14 del mes siguiente
4	16 del mes siguiente
5	18 del mes siguiente
6	20 del mes siguiente
7	22 del mes siguiente
8	24 del mes siguiente
9	26 del mes siguiente
0	28 del mes siguiente

Las sociedades obligadas a presentar el Formulario 119 serán sancionadas con una multa del 5% del valor real de la transacción cuando la Administración Tributaria verifique la falta de presentación o la presentación con errores de dicho formulario.

Cualquier consulta favor remitirla a [tax.news@ec.pwc.com](mailto:tax.news@ec.pwc.com) o [taxnews@pwcecuador.com](mailto:taxnews@pwcecuador.com)

PwC Asesores Empresariales Cía. Ltda.